



Asamblea General

Distr. general
23 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de Elaborar
una Convención Internacional Integral
sobre la Lucha contra la Utilización de las
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones con Fines Delictivos**
Reanudación del período de sesiones de clausura
Nueva York, 29 de julio a 9 de agosto de 2024

Proyecto de resolución revisado sometido al examen de la Asamblea General

Nota de la Presidenta

1. Como preparativo para la reanudación del período de sesiones de clausura del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos, en consonancia con la decisión 78/549 de la Asamblea General y la hoja de ruta y modo de trabajo del Comité Especial, aprobados en su primer período de sesiones ([A/AC.291/7](#), anexo II), la Presidenta del Comité ha preparado, con el apoyo de la Secretaría, un proyecto de resolución revisado al que se adjuntará como anexo el texto del proyecto de convención una vez aprobado por el Comité (véase el anexo).
2. El proyecto de resolución revisado que se somete a la consideración de la Asamblea General se preparó sobre la base de resoluciones similares pertinentes y de los debates celebrados durante el período de sesiones de clausura, con miras a apoyar las deliberaciones del Comité Especial.



Anexo

Proyecto de resolución sometido al examen de la Asamblea General

El Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos aprueba el siguiente proyecto de resolución y recomienda su aprobación por la Asamblea General:

[xx/xxx]. **Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones)**

La Asamblea General,

Recordando su resolución [74/247](#), de 27 de diciembre de 2019, en la que estableció un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta los instrumentos internacionales y las iniciativas existentes en los planos nacional, regional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular, la labor y los resultados del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta,

Recordando también su resolución [75/282](#), de 26 de mayo de 2021, en la que decidió que el Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos llevaría a cabo su labor en Nueva York y Viena, a partir de enero de 2022, a fin de presentarle un proyecto de convención en su septuagésimo octavo período de sesiones,

Firmemente convencida de la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional para prevenir y combatir los delitos cometidos mediante la utilización de un sistema de tecnología de la información y las comunicaciones (en adelante, “ciberdelincuencia”), en vista de sus implicaciones económicas y sociales negativas y su capacidad para socavar el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Firmemente convencida también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) constituirá un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional con miras a prevenir y combatir la ciberdelincuencia y garantizar la reunión y transmisión oportunas y lícitas de pruebas en forma electrónica de una amplia diversidad de delitos que pueden cometerse mediante la utilización de un sistema de tecnología de la información y las comunicaciones, como el blanqueo de dinero, la corrupción, los actos de terrorismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito de bienes culturales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos sobre la reanudación de su período de sesiones de clausura, en que el Comité Especial le remitió el texto definitivo del proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) para que lo examinara y adoptara las medidas oportunas, y encomia al Comité Especial por su labor;

2. *Aprueba* la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) que figura en el anexo de la presente resolución y la abre a la firma en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) hasta el [fecha];

3. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que firmen y ratifiquen lo antes posible la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) a fin de lograr su rápida entrada en vigor;

4. *Decide* que, hasta que la Conferencia de los Estados Partes que se establezca con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) determine otra cosa, la cuenta a que se hace referencia en el artículo 56 de la Convención sea administrada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados Miembros a que empiecen a aportar contribuciones voluntarias adecuadas a esa cuenta a fin de prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para prepararse para ratificar y aplicar la Convención;

5. *Decide también* que el Comité Especial prosiga su labor, *mutatis mutandis*, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 74/247 y 75/282, con miras a elaborar un proyecto de protocolo complementario de la Convención en el que se afronten, entre otras cosas, los delitos adicionales que proceda, y que, con ese fin, se celebren dos períodos de sesiones de diez días de duración cada uno, el primero a más tardar un año después de la aprobación de la Convención por la Asamblea General y el segundo en el año civil siguiente, en Viena y Nueva York, respectivamente, a fin de presentar sus resultados a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su primer período de sesiones, para su examen y la adopción de medidas, de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención;

6. *Decide además* que el Comité Especial termine los trabajos derivados de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) celebrando en Viena un período de sesiones de un máximo de cinco días de duración con la suficiente antelación al primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de preparar el proyecto de reglamento de la Conferencia y las normas mencionadas en el artículo 57 de la Convención, que se transmitirán a la Conferencia para que los examine en su primer período de sesiones;

7. *Solicita* a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención que se mantenga al corriente de los avances tecnológicos en el ámbito de la ciberdelincuencia, formule recomendaciones sobre las medidas apropiadas al respecto, promueva las reuniones regionales e internacionales de los puntos focales nacionales en materia de ciberdelincuencia para el intercambio de experiencias, dificultades y buenas prácticas y vele por las sinergias con la labor pertinente realizada por otros órganos intergubernamentales competentes;

8. *Solicita* al Secretario General que designe la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que actúe como secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, bajo la dirección de esta, de conformidad con el artículo 58 de la Convención;

9. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de forma eficaz la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) y desempeñar las funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención y apoyar al Comité Especial en su labor de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la presente resolución;

10. *Solicita además* al Secretario General que prepare un informe sobre las actividades emprendidas para promover la rápida entrada en vigor de la Convención para presentarlo a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

11. *Decide* que, a fin de aumentar la conciencia sobre la ciberdelincuencia y sobre el papel de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia (Delitos Cometidos mediante la Utilización de un Sistema de Tecnología de la Información y las Comunicaciones) para combatirla y prevenirla, se proclame el [fecha] Día Internacional contra la Ciberdelincuencia.
